



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO HUMANO  
Y BIEN COMÚN



CONVENIO GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "LA UTCJ", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, LA CUAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL ICHIJUV", ASÍ COMO "LAS PARTES CUANDO SE REFIERA A AMBAS, MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

1. Declara la "LA UTCJ", a través de su representante legal que:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el doce de junio de mil novecientos noventa y nueve.
- 1.2 Tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- 1.3 El Licenciado Carlos Ernesto Ortiz Villegas, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, según consta en el nombramiento firmado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 03 de noviembre del 2021, por lo que con fundamento en el artículo 14 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, el Rector tiene calidad de representante legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 16, fracciones IX, X y XII de la referida Ley.
- 1.4 Tiene establecido su domicilio en la Avenida Universidad Tecnológica número 3051, Colonia Lote Bravo II, C.P. 32695, en Ciudad Juárez, Chihuahua, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO HUMANO  
Y BIEN COMÚN



## 2. Declara la "EL ICHIJUV" a través de sus representantes que:

2.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que

### 2. Declara la "EL ICHIJUV", a través de su representante legal:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; tiene por objeto asesorar y auxiliar al Poder Ejecutivo del Estado en la formulación e instrumentación de la política pública en materia de juventud, según su artículo número 66 de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua publicada en el periódico oficial el día 20 de octubre de 2018 donde se crea el Instituto bajo decreto LXV/EXLEY/0892/2018 XVIII P.E.

2.2. La LCDA. SELMA MARIANA ORTEGA MENDOZA, fue designada como DIRECTORA GENERAL del Instituto Chihuahuense de la Juventud por el MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, Gobernadora Constitucional del Estado libre y soberano de Chihuahua mediante nombramiento oficial de fecha 08 de septiembre de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 fracciones I, II, III y XIII de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, donde se le da facultad para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del instituto, así como representar legalmente al instituto y administrar su dominio, por lo cual la directora de Instituto Chihuahuense de la Juventud cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento

2.3. De conformidad con el artículo número 67 fracciones IV, IX y XII de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, entre las atribuciones del Instituto se encuentran las de representar al titular del Poder Ejecutivo del Estado en materia de juventud, así como coadyuvar con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal en la identificación de los requerimientos básicos de desarrollo integral de las personas jóvenes y darle seguimiento a su atención; así como elaborar en coordinación con las autoridades correspondientes, programas de capacitación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual, salud reproductiva, medio ambiente, género, equidad, derechos humanos, vivienda, liderazgo social, cultura de la legalidad, participación social, desarrollo comunitario, solución pacífica de conflictos y en general todos aquellos que estén orientados al desarrollo de las personas jóvenes.

2.4. Para los efectos de este convenio se señala como domicilio el ubicado en Av. Pascual Orozco No. 1138 col. Sector 23, de la ciudad de Chihuahua, Chih.



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO HUMANO  
Y BIEN COMÚN



**3. Declaran las "LAS PARTES" a través de sus representantes que:**

- 3.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la suscripción del presente convenio, para todos los efectos que haya lugar.
- 3.2. Que es su voluntad suscribir el presente convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí.

Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración y cooperación entre "LAS PARTES", para que en conjunto realicen actividades, programas y proyectos en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, para cuyo efecto se establecerán acuerdos específicos.

Los acuerdos específicos mencionados en el párrafo anterior, deberán ser plasmados por escrito, teniendo como marco de referencia el presente convenio, los cuales formarán parte integrante de este documento.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera de este convenio, "LAS PARTES", según sus intereses, posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán conjuntamente las siguientes actividades:

- Talleres de perspectiva de juventudes.
- Talleres con enfoque en Ecología y Desarrollo Comunitario para la rehabilitación de espacios verdes.
- Actividades lúdicas recreativas que incluyan la participación de los jóvenes.
- Talleres y capacitaciones que involucren temas de habilidades para la vida, liderazgo profesional, emprendimiento e innovación.
- Sensibilización respecto a los principales problemas que las y los jóvenes y adolescentes presentan en Estado de Chihuahua y Ciudad Juárez.
- Capacitación de Transversalización de la perspectiva de Juventud.
- Así como las demás que surjan relacionadas directamente con este convenio.

**TERCERA.** Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula segunda, "LAS PARTES" presentarán programas de trabajo que, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos. En dichos acuerdos específicos, se determinará por "LAS PARTES":

1. Como se realizará la coordinación de "LAS PARTES" para el desarrollo de las actividades, programas y proyectos.



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO HUMANO  
Y BIEN COMÚN



2. Quien, de "LAS PARTES" será la líder del proyecto, actividad o programa.
3. Los procedimientos para el control del o los resultados de los proyectos que se convengan.
4. Las obligaciones y compromisos que asume cada parte.
5. La referencia inserta en cada acuerdo específico, de que el mismo forma parte del convenio firmado por "LAS PARTES" en este documento.
6. En caso de ser un proyecto, actividad o programa particular de alguna de "LAS PARTES", determinar los grados de participación de la otra parte, estableciendo los alcances del mismo.
7. Se definirá, además, en caso de la obtención de un producto o procedimiento como resultado del proyecto que realicen "LAS PARTES", de la exclusividad para la explotación y desarrollo del mismo.

**CUARTA.** "EL ICHIJUV" se compromete a dar apoyo y a efectuar las acciones necesarias para la realización de los programas señalados en la cláusula segunda, mismos que serán definidos conjuntamente con "LA UTCJ" de conformidad con los criterios, lineamientos, calendario y conceptos de gasto que sean señalados para tales efectos.

**QUINTA.** El presente Convenio de colaboración se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes, previa notificación por escrito.

Los cambios a este Convenio deberán de constar por escrito, en forma de acuerdo modificatorio y entrarán en vigor a partir de su suscripción y serán parte integrante del presente instrumento.

"LAS PARTES" manifiestan que los compromisos contraídos en el mismo, se fundan en la buena fe y los programas anteriormente descritos están encaminados al desarrollo de la juventud y la sociedad misma, por lo que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir de su la suscripción del mismo y terminara el día 09 de septiembre del 2027, pudiendo darlo por terminado, previa notificación por escrito como anteriormente se menciona en el presente instrumento únicamente por causa que justifique la terminación de él mismo y siempre que la terminación del presente sea de gran beneficio para la sociedad.

**SEXTA.** "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Convenio de colaboración. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado a este instrumento, "LAS PARTES" quedan liberadas del cumplimiento de las obligaciones que sean correlativas.

La parte afectada por el caso fortuito o de fuerza mayor deberá de comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, retomando las acciones derivadas del presente instrumento a la brevedad posible.

**SÉPTIMA.** Serán causas de terminación del presente instrumento cuando alguna de las partes incumpla con lo estipulado en el mismo.

**OCTAVA.** "LAS PARTES" reconocen que los programas mencionados en la cláusula segunda son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los programas establecidos en el presente



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO HUMANO  
Y BIEN COMÚN



instrumento, deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**NOVENA.** "LAS PARTES" serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "LAS PARTES" reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen para el cumplimiento de este acuerdo y de los acuerdos específicos, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio de colaboración, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones, por lo anterior, cada parte se obliga a sacar a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda, resarciendo los daños y perjuicios que se pudieran causar.

Si en la realización de una actividad, programa o proyecto, alguna de "LAS PARTES" solicita la intervención de personal que preste sus servicios en otras instituciones ajenas a éstas, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o en su caso bajo la responsabilidad de la institución que lo solicite.

**DECIMA.** "LAS PARTES" acuerdan que cualquier información que se reciba o de la cual tengan conocimiento, en relación con el presente convenio general de colaboración incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito convenido entre "LAS PARTES", quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

"LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de los acuerdos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de "LAS PARTES", sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente documento. cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

**DECIMA PRIMERA.** Queda expresamente convenido que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento y de los acuerdos específicos.

**DECIMA SEGUNDA.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la otra parte.



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO HUMANO  
Y BIEN COMÚN



**DECIMA TERCERA.** "LAS PARTES" convienen que para en caso de controversias que puedan surgir por la interpretación o aplicación del presente Convenio, así como de los instrumentos que de él deriven buscarán una solución por medio del diálogo y en caso de no llegar a una solución de común acuerdo, se dará por rescindido el presente instrumento.

**DECIMA CUARTA.** Convienen "LAS PARTES" que en caso de duda en la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio de colaboración que celebran las mismas, se sujetaran a la competencia y jurisdicción de los tribunales de ciudad Juárez, Chihuahua, con renuncia expresa a la competencia que, en razón de su domicilio presente o futuro, pudieran tener, si fuese diverso del señalado.

**LEÍDO** que fue el presente convenio constante de 6 hojas escritas solo al anverso y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal. Lo firman por duplicado en Ciudad Juárez, Chin. A los 13 días del mes de mayo de 2022.

LA "UTCJ"  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
CD. JUÁREZ

EL "ICHIJUV"  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD

LIC. CARLOS ERNESTO ORTÍZ VILLEGAS  
RECTOR

DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

TESTIGO

DR. EDGAR OMAR LARA ENRIQUEZ  
SECRETARIO ACADÉMICO

DELEGADA DEL ICHIJUV EN CD. JUÁREZ